

Consulta pública de la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión alternativos (Directiva GFIA)

[Public consultation on the review of the Alternative Investment Fund Managers Directive \(AIFMD\)](#)

1.- A quién va dirigida

Esta consulta está dirigida a recabar la opinión de gestores de fondos de inversión alternativos (FIA), distribuidores de FIA, representantes de la industria, inversores y asociaciones de defensa de los inversores, autoridades de los mercados financieros y ciudadanos sobre cambios potenciales en la Directiva GFIA.

Las preguntas 1, 2 y 3 así como la sección sobre protección del inversor (excepto por la parte b) se encuentran disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE para recabar la opinión de los ciudadanos sobre esas cuestiones.

2. - Nota Informativa

El 10 de junio de 2020, la Comisión Europea envió su informe sobre el alcance y aplicación de la Directiva GFIA al Parlamento y Consejo europeos. El informe concluye que mientras la Directiva GFIA ha contribuido a la creación de un mercado europeo de FIA, ha provisto a los inversores de un alto nivel de protección y ha facilitado el seguimiento de los riesgos a la estabilidad financiera, hay un número de áreas en las que el marco legal podría mejorar. Esta Consulta busca recabar la opinión de las partes interesadas sobre cómo alcanzar un funcionamiento más efectivo y eficiente del mercado de FIA.

La Consulta se estructura en varias partes.

En primer lugar, se centra en mejorar la utilidad del pasaporte para gestores de FIA y la competitividad general de la industria europea de FIA. La información analizada indica que una regulación apropiada y equilibrada de los mercados financieros beneficia a inversores así como a la economía en general. Las preguntas en la sección sobre **autorización/alcance** buscan la opinión de las partes interesadas sobre el alcance de la licencia de gestores de FIA, su posible extensión a gestores más pequeños y las preocupaciones relativas a la igualdad de condiciones respecto a la regulación de otros intermediarios financieros, como las empresas de servicios de inversión, las instituciones de crédito o los gestores de OICVM que prestan servicios similares.

LA sección relativa a la **protección de inversores** plantea cuestiones sobre el acceso de los inversores que tiene en cuenta las diferencias entre inversores profesionales y minoristas. La misma consideración se tiene en cuenta en las preguntas sobre una posible calibración de la normativa europea para un FIA considerado adecuado para su

comercialización entre minoristas. La adecuación de los requisitos de información también se cubre, incluyendo los requisitos específicos que se podrían añadir, cambiar o suprimir del marco actual. Otras cuestiones abordan las presuntas ambigüedades en el régimen del pasaporte de depositarios. También se invita a las partes interesadas a comentar sobre las posibles mejoras de las reglas sobre valoración recogidas en la Directiva GFIA.

La cuestión sobre la igualdad de condiciones también se cubre en la sección dedicada a **cuestiones internacionales**. Se buscan opiniones sobre la mejor manera para alcanzar un trato equitativo de los FIA no europeos y asegurar que los inversores tienen acceso a una oferta más amplia de FIA mientras que al mismo tiempo se garantiza que los gestores de FIA europeos no están expuestos a competencia injusta o se encuentran en una situación de desventaja.

La sección dedicada a la **estabilidad financiera** busca la opinión de las partes interesadas sobre cómo garantizar que las autoridades nacionales competentes y los gestores de FIA tienen las herramientas necesarias para mitigar y tratar de manera efectiva con los riesgos sistémicos. Se pide la opinión sobre mejoras del modelo de comunicación de información previsto en el Reglamento Delegado de la Directiva GFIA con especial atención al incremento de actividades de FIA en el mercado de crédito. La Consulta sugiere el potencial para una supervisión de la información más centralizada y una mejora del intercambio de información entre las autoridades supervisoras relevantes. La revisión de la organización de la supervisión y las medidas de cooperación entre autoridades competentes son otros de los focos de la consulta.

Las normas sobre **inversión en empresas no cotizadas** se examinan con vista a posibles mejoras y se buscan comentarios sobre la efectividad de las normas actuales y su posible mejora.

La sección relativa a **sostenibilidad** busca recabar información sobre cómo el sector de inversión alternativa puede participar de manera efectiva en las áreas de inversión responsable y la conservación de nuestro planeta.

Se plantean cuestiones sobre el tratamiento de los **OICVM**, particularmente en los casos en los que se puede garantizar un enfoque más coherente. Esto incluye la cuestión sobre una licencia única para gestores de FIA y OICVM, métricas armonizadas para el cálculo del apalancamiento y envío de información sobre el uso de herramientas de gestión de la liquidez.

Finalmente, se anima a las partes interesadas a que planteen otras cuestiones relacionadas con la Directiva GFIA y envíen propuestas sobre cómo mejorar el marco legal respecto a asuntos que no se tratan directamente en la Consulta.

Dada la naturaleza de las preguntas, se agradecen en particular las respuestas bien fundamentadas que contengan evidencias y datos que las apoyen así como propuestas. Referencias claras a otras respuestas ya enviadas en el marco de las consultas públicas sobre la revisión de MiFIDII, la estrategia digital de la UE o cualquier otra consulta relevante se consideran particularmente útiles.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **29 de enero de 2021**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de un cuestionario en línea que se encuentra disponible en la página web de la [***Comisión Europea***](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) donde también podrán encontrar el documento a consulta.

Los formularios están disponibles en varias lenguas oficiales y las respuestas se pueden enviar en cualquier lengua oficial. En caso de no poder acceder al cuestionario, se podrá contactar con la siguiente dirección de correo: [***fisma-aifmd-review@ec.europa.eu***](mailto:fisma-aifmd-review@ec.europa.eu)

Asimismo, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: [***documentosinternacional@cnmv.es***](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid